H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN
RECIBIDO
16 ABR. 2024
Oscar 11:20

Oficio No: TSM-112/2024

Asunto: Se solicita excepción al procedimiento de licitación pública.

C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER
Oficial Mayor y Presidente del Comité Municipal de Compras
Del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima
PRESENTE.-

Por este medio, de conformidad a lo previsto por los artículos 26, numeral 1, fracción III, 44 y 45, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; así como los artículos 25 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, atentamente le solicito la autorización del pago de la cantidad de $18,000.00 (dieciocho mil pesos M.N. 00/100) a EDITORIAL "EL NOTICIERO DE COLIMA", en virtud de llevar a cabo la publicación de una notificación por edictos en 3 días consecutivos.

Respecto de lo anterior, cabe señalar que el pago de dicha cantidad es con la finalidad de llevar a cabo la notificación por edictos de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Colima, de aplicación supletoria al Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, según lo dispuesto por el numeral 10, párrafo tercero del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Todo lo anterior, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación:

Contratación de los servicios de publicación de la Editorial El Noticiero de Colima, para realizar una notificación por edictos de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Colima, de aplicación supletoria al Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, según lo dispuesto por el numeral 10, párrafo tercero del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

II. Plazos y condiciones en la entrega del servicio.

La Editorial "El Noticiero de Colima" se compromete a realizar la publicación de la notificación por edictos por 3 días consecutivos una vez que le sea entregada la información para su publicación.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto.

Representó el costo más bajo de los dos periódicos de mayor circulación de la entidad:
Cotización de la Editorial "El Noticiero de Colima":

TAMAÑO	¼ de plana
CARACTERÍSTICAS	Blanco / negro
PRECIO UNITARIO	$5,172.41
IVA	$827.59
IMPORTE	$6,000.00

Precio por cada día publicado

En virtud de que el presente proceso de adjudicación tiene como fundamento la fracción VIII del numeral 1 del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se propone la contratación de la Editorial "El Noticiero de Colima", ya que se tuvieron en cuenta criterios como la necesidad de publicación por 3 días consecutivos en virtud que no todos los periódicos realizan publicaciones diarias, aunado al gasto que representaría para este H. Ayuntamiento la cantidad de publicaciones, por lo que dicha editorial nos ofreció un precio especial teniendo en cuenta la celeridad con la que dicha publicación debe realizarse lo antes posible, de acuerdo a lo posiblemente económico para este H. Ayuntamiento.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación restringida o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma.

Se ha optado por contratar los servicios de la Editorial "El Noticiero de Colima", ya que se tuvieron en cuenta criterios de economía, eficacia y eficiencia para la publicación de notificación por edictos de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Colima, de aplicación supletoria al Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, según lo dispuesto por el numeral 10, párrafo tercero del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Ahora bien, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:

Artículo 44. Excepciones a la licitación pública.

1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.

En relación a lo anterior, el artículo 45 párrafo 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento s y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima a la letra dice:

Artículo 45. Causas de excepción a la licitación pública

1. Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

[…]

V. Fundamentos legales que sustentan la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional.

La Tesorería Municipal solicita que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contrato para el servicio descrito en el punto I del presente documento, a través del procedimiento de adjudicación directa con sustento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1; 26, fracción III, 44 y 45, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; así como los artículo 25 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

VI. Acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta la excepción de licitación pública.

a) Economía.

El presente criterio se configura ya que la prestación de los servicios profesionales independientes requeridos se desarrollará de manera pronta y eficiente en cuanto a las necesidades temporales del servicio requerido, así como representa la mejor opción por ser la cotización más baja y viable para la economía de este H.Ayuntamiento a comparación de otra editorial de periódico de mayor circulación en la entidad; lo que se simplifica al utilizar el procedimiento de adjudicación directa prevista en la Ley de la materia. Con lo anterior, se pone de manifiesto que, además, en el afán de ahorro de tiempo y recursos públicos, resulta viable la contratación de los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa que se propone.

b) Eficiencia:

Cobra sentido toda vez que no es posible la realización del procedimiento de licitación pública para la contratación de los servicios en cuestión, por la naturaleza de los mismos y puesto que

la editorial que se pretende contratar, tomó en cuenta la celeridad con la que dicha publicación debe realizarse lo antes posible, de acuerdo a lo posiblemente económico para este H. Ayuntamiento, siendo viable la adquisición por adjudicación directa.

c) Eficacia:

Radica en el beneficio que obtendrá este H. Ayuntamiento al lograr que la publicación de la notificación por edictos se lleve a cabo de la manera inmediata posible, logrando con ello que se haga el procedimiento correctamente conforme a la ley.

d) Imparcialidad

Este criterio se acredita en la contratación de servicios profesionales que se pretende realizar ya que la misma solamente atiende a razones de necesidades reales existentes en este H. Ayuntamiento y la elección de la persona que se pretende los lleve a cabo se efectuó atendiendo a criterios objetivos y legales, sin influencias de prejuicios, presiones externas o tratos diferenciados por razones inapropiadas que pudieran derivar en una elección tergiversada por otra razón que no sea la atención a necesidades existentes en esta área.

e) Honradez

El profesionista que se pretende contratar no tiene ninguna relación con los funcionarios de esta Administración municipal, que no sea la que naturalmente se genera en las relaciones profesionales, por lo que no pudiera entenderse que exista corrupción en el procedimiento de contratación que pretende esta oficina.

De igual forma, se cumple con este criterio ya que los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, en el desempeño de sus funciones actúan apegados a los Códigos de Ética y de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento de Tecomán y sus Organismos Públicos Descentralizados, dando cumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

f) Transparencia.

Este criterio se configura a partir de que la elección del procedimiento de contratación por adjudicación directa se configura con la existencia y cumplimiento de todos los requisitos que señala la Ley de la materia, los que podrán ser consultados por quienes estén interesados en su contenido, y el mismo será sometido a aprobación del Comité de Adquisiciones, cuyas sesiones se transmiten en vivo.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

TESORERÍA MUNICIPAL

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, en apego a las facultades constitucionales y legales, se le solicita la autorización del pago de la cantidad de $18,000.00 (dieciocho mil pesos M.N. 00/100) a EDITORIAL "EL NOTICIERO DE COLIMA", en virtud de llevar a cabo la publicación de una notificación por edictos en 3 días consecutivos.

Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE.
Tecomán, Colima, 16 de abril de 2024

L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ
TESORERO MUNICIPAL